

Ajuntament de Meliana

Anunci de l'Ajuntament de Meliana sobre convocatòria i bases específiques que regiran el procediment per a proveir en propietat varies places, vacants en la plantilla de l'Ajuntament d'agent de Policia Local.

ANUNCI

Per acord de Resolució d'Alcaldia 710/2022, de 9 de desembre, s'han aprovat la Convocatòria i les Bases específiques que regiran el procediment per a proveir en propietat varies places vacants en la Plantilla de l'Ajuntament de Meliana, d'Agent de Policia Local, llocs de treball 025.SEG, 029.SEG, 037.SEG, 040.SEG i 041.SEG, per torn lliure i mobilitat.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MELIANA, DOS POR TURNO DE MOVILIDAD Y TRES POR TURNO LIBRE

1. Objeto de la convocatoria, normativa reguladora.

1.1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión en propiedad como funcionario de carrera en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Meliana de CINCO (5) plazas de Agente de Policía Local. Y la constitución de sus correspondientes bolsas por mejora de empleo o de personal funcionario interino.

Denominación de la plaza: Agente de Policía Local

Escala: Administración Especial,

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía local y sus auxiliares,

Escala: Básica, Categoría: Agente

Grupo: C Subgrupo: C1

Nº de plazas: 5

Naturaleza: Funcionarial

Procedimiento: Turno de Movilidad / Turno Libre

Puesto de trabajo: 037.SEG Agente de Policía Local

Convocatoria: Oferta de Empleo Público de 2019

Puesto de trabajo: 025.SEG, 029.SEG, 040.SEG y 041.SEG Agente de Policía Local

Convocatoria: Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021

La provisión de las plazas se realizará:

1.1.1. Dos plaza por Turno de Movilidad.

1.1.2. Tres plazas por Turno Libre.

1.2. Número de plazas convocadas en Turno Libre

El número de plazas convocadas en Turno Libre podrá aumentarse por no ser cubiertas por el turno de movilidad o con las vacantes que se produzcan con anterioridad a la finalización del proceso selectivo, siempre y cuando se incluyan en una Oferta de Empleo Público.

Esta ampliación última tendrá que ser aprobada por el órgano competente, y será objeto de publicación de anuncio en el BOP a los efectos de general conocimiento.

Si como consecuencia del incremento del número de plazas por Turno Libre, las plazas por este turno alcanzan cuatro (4), se procederá a la aplicación de la Disposición Transitoria Séptima (Medidas correctoras de la desigualdad de género de los cuerpos de Policía Local) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, con relación a conseguir una composición equilibrada en las plantillas de policía local de la Comunidad Valenciana entre hombre y mujeres.

1.3. Referencias de género.

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

1.4. Jornada / Horario: la jornada de trabajo podrá ser intensiva o partida; de mañanas, tardes o noches; mismo turno o en turnos rodados; de lunes a domingo; etc., en función de las necesidades del servicio.

1.5. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se regirá por las presentes bases específicas y por las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer

en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Meliana (BOP de Valencia de 21/01/2022).

Las presentes bases vinculan a la administración, al órgano técnico de selección y a las personas que participan en el proceso selectivo.

Además, la convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por la normativa siguiente:

Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, publicado en el DOGV el 18/11/2021, con la Corrección de errores publicada en el DOGV el 26/11/2021 (en adelante "Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell")

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de Meliana (BOP València número 180 de 31-07-2010 y su modificación BOP València número 309 de 29-12-2011).

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables por razón de la materia.

2. Requisitos de los aspirantes

Los requisitos son los señalados en la Base 2 de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Meliana (BOP de Valencia de 21/01/2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, que son:

2.1. Turno de movilidad

a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

c) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

d) Que no haya sido suspendido en sus funciones ni inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores establecido en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

g) Carecer de antecedentes penales: Certificado de Antecedentes Penales

2.2. Turno libre

a) Tener la nacionalidad española.

b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario

c) Carecer de antecedentes penales: Certificado de Antecedentes Penales

d) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del

Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II – A del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

3. Publicaciones de la convocatoria

La publicación de la convocatoria de este proceso selectivo será la establecida en la Base 3 de las “Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal” del Ayuntamiento de Meliana (BOP de Valencia de 21/01/2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

3.1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BOP de Valencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meliana y en su página web:

(<https://www.meliana.es/va/transparencia/ocupacio-publica>) o

(<https://www.meliana.es/es/transparencia/empleo-publico>).

Publicándose un extracto de éstas en el DOGV.

La convocatoria se publicará en el BOE, abriendo esta fecha el plazo de presentación de instancias.

3.2. Las resoluciones con las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meliana, en su página web:

(<https://www.meliana.es/va/transparencia/ocupacio-publica>) o

(<https://www.meliana.es/es/transparencia/empleo-publico>), y en el BOP de Valencia, siendo la fecha de la publicación en el BOP la que abre el plazo para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

3.3. Los posteriores y sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meliana y en su página web:

(<https://www.meliana.es/va/transparencia/ocupacio-publica>) o

(<https://www.meliana.es/es/transparencia/empleo-publico>).

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación

La forma y plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo será la establecida en la Base 4 de las “Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal” del Ayuntamiento de Meliana (BOP de Valencia de 21/01/2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

4.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección, deberá cumplimentar el modelo oficial de presentación de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meliana: (<https://meliana.sede.dival.es>)

Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo serán presentadas telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meliana, en aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razón de su dedicación profesional.

Y en aplicación de los artículos 10.1.c), 82.5.párrafo segundo y 82.8 de la Ordenanza General Reguladora del Procedimiento Administrativo Común Electrónico en el Ayuntamiento de Meliana, publicada en el BOP de Valencia número 157 de 14/08/2018.

Utilizando cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica.

4.2. Las instancias se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Según el Artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Meliana (BOP de Valencia número 196 de 19/08/2011), los derechos de examen son:
Grupo C1 Policía Local: 200,00 €

4.4. La instancia se presentará siempre junto con la siguiente documentación:

4.4.1. Turno de movilidad:

a) Instancia, con domicilio, teléfono y correo electrónico válidos a efectos de notificación

b) Copia simple del DNI en vigor

c) Declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas

d) Ingreso bancario en concepto de derechos de examen, mediante la herramienta de pago digital del registro de entrada

e) Copia de los documentos originales acreditativos de los requisitos, los méritos y las condiciones de capacidad exigidas del aspirante en formato pdf

f) Documento de autobaremación de méritos: listado de los méritos aportados en cada uno de los apartados en formato pdf

Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

4.4.2. Turno libre:

a) Instancia, con domicilio, teléfono y correo electrónico válidos a efectos de notificación

b) Copia simple del DNI en vigor

c) Declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas

d) Ingreso bancario en concepto de derechos de examen, mediante la herramienta de pago digital del registro de entrada

4.5. Con la formalización y presentación de la solicitud, además, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso:

a) al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

5. Admisión de las personas aspirantes.

El régimen de admisión de las personas participantes en el proceso selectivo será el establecido en la Base 5 de las “Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal” del Ayuntamiento de Meliana (BOP de Valencia de 21/01/2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

5.1. No serán admitidas y, consecuentemente quedarán excluidas, aquellas personas que habiendo abonado la tasa no hayan registrado la solicitud electrónicamente.

5.2. Sobre las resoluciones del proceso de selección de las listas de admitidos provisionales y definitivas se establece un periodo de 10 días hábiles para las alegaciones o cualquier otra reclamación que se estime pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Resueltas las reclamaciones y subsanaciones, se elevarán a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio o prueba, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

6. Órgano técnico de selección

El órgano técnico de selección (en adelante OTS) de las pruebas selectivas será constituido y actuará de acuerdo con lo previsto en

la Base 6 de las “Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal” del Ayuntamiento de Meliana (BOP de Valencia de 21/01/2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

6.1. El OTS estará integrado por los siguientes miembros todos ellos con voz y voto:

a) Presidencia: quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

6.2. Podrá nombrarse personal asesor del OTS para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física.

6.3. A efectos de lo que dispone el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio por asistencias de los miembros del OTS como de sus asesores y colaboradores, la categoría será la siguiente:

Agente Policía Local Grupo C1: Categoría segunda

7. Desarrollo del Proceso selectivo

El desarrollo de las pruebas selectivas será el previsto en la Base 7 de las “Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal” del Ayuntamiento de Meliana (BOP de Valencia de 21/01/2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

7.1. El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra “Q” insaculada, según la Resolución de 19 de octubre de 2022, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas (DOGV número 9454 de 21/10/2022)

7.2. Anuncios sobre las calificaciones de las pruebas y presentación de alegaciones.

El OTS expondrá al público la lista de aspirantes según lo previsto en la base 3, por orden alfabético, con la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios o pruebas.

Concediendo, respecto de cada ejercicio o prueba, un plazo de 10 días para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación obtenida.

Transcurrido el plazo fijado para la presentación de reclamaciones, el OTS resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado, y hará pública la lista definitiva de los aspirantes que han superado el correspondiente ejercicio.

8. Proceso selectivo turno movilidad, Concurso

8.1. Primero: prueba psicomédica

8.1.1. La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II – B del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La valoración de la prueba será de Apto / No apto.

8.1.2. La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, y consistirá en un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La valoración de la prueba será de Apto / No apto.

8.2. Segundo: Concurso de méritos

Consistirá en la valoración de los méritos aportados al proceso de selección por los aspirantes que se presentan por el turno de movilidad

El concurso se ajustará a los baremos establecidos en el Anexo VII, con arreglo a los criterios previstos en el artículo 21, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

8.3. El OTS realizará entrevistas a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.

La entrevista se puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

8.4. Nota de las plazas por turno de movilidad

La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada apartado de los méritos.

8.5. Presentación de documentación por turno de movilidad

De no haberse presentado con anterioridad en el Ayuntamiento de Meliana, el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación por turno de movilidad deberá aportar, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación valorada de aspirantes por turno de movilidad, los documentos originales acreditativos de los requisitos y las condiciones de capacidad exigidos en la base 4.4.1. y de los méritos valorados por el OTS para su compulsión y archivo.

Quien, dentro del plazo indicado, no presente esta documentación original, no podrá continuar en el proceso de selección.

Cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando la nulidad subsiguiente de los actos del OTS en relación con el aspirante, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

8.6. Adjudicación de las plazas por turno de movilidad

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados.

En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación.

Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

8.7. Nombramiento y toma de posesión por turno de movilidad

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución de adjudicación del concurso por turno de movilidad, según lo previsto en el art. 22 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

El aspirante por turno de movilidad ha de realizar las siguientes actuaciones, en el Ayuntamiento de Meliana, antes de su nombramiento como empleado público:

a) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico.

b) Si es el caso, ejercer la opción prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9. Proceso selectivo turno libre, Oposición

Constará de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

9.1. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio

9.1.1. Medición de altura

El OTS comprobará que se cumple el requisito de altura de cada aspirante.

La calificación será de Apto/No apto.

9.1.2. Presentación de certificado médico

El OTS recopilará, de cada aspirante que corresponda, el certificado médico oficial aportado según el modelo previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública.

El certificado tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

La calificación será de Presentado / No presentado.

9.1.3. Pruebas físicas

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. La corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de estos ejercicios.

La valoración se realizará según lo establecido en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

La calificación final será de Apto / No apto, debiendo superar cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

9.2. Pruebas psicotécnicas. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará en base a lo establecido en el Anexo IV del del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, y consistirá en un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado

La valoración de la prueba será de Apto / No apto.

9.3. Oposición

9.3.1. Primer ejercicio. Escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará en base a lo establecido en el Anexo III – A.1.1 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, y consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el Anexo III – A.2 “Temario. Grupo C1. Agente (40 temas)” del mismo Decreto.

El cuestionario contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

9.3.2. Segundo ejercicio. Práctico de preguntas escritas

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará en base a lo establecido en el Anexo III – A.1.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, y consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso que fijará el OTS, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el Anexo III – A.2 “Temario. Grupo C1. Agente (40 temas)” del mismo Decreto.

Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

9.3.3. Tercer ejercicio. Entrevista personal

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, referida a la entrevista personal semiestructurada, no se realizará hasta que no se encuentre desarrollada por orden.

9.3.4. Cuarto ejercicio. Conocimiento del valenciano

El municipio de Meliana es de predominio lingüístico valenciano.

Este ejercicio será de carácter obligatorio, pero no eliminatorio.

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el OTS, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

9.4. Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II – A del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

9.5. Nota de la fase de oposición por turno libre

9.5.1. En aplicación de las medidas correctoras de desigualdad de género previstas en la disposición transitoria séptima de la Ley

17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, se informa:

Que el número de mujeres de la plantilla de policía local del Ayuntamiento de Meliana no alcanza el 40 % de efectivos.

Pero no corresponde establecer la reserva del 30 % de las plazas para mujeres, al no haberse convocado más de 3 plazas a las que acceder por turno libre.

9.5.2. Las relaciones de aspirantes que han superado la oposición se formará con quienes, habiendo superado todos los ejercicios obligatorios, hayan resultado aptos en los ejercicios que tuvieran carácter eliminatorio.

La calificación final de la fase de la oposición de cada aspirante se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, tanto obligatorios como voluntarios

En caso de que se produzcan empates, se acudiría a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, que se aplicarán sucesivamente en el orden en el que hayan sido realizados.

9.5.3. El OTS hará pública las relaciones de personas aspirantes que han aprobado la oposición, por orden de puntuación alcanzada, y formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas en la base 1.

9.6. Presentación de documentación por turno libre

9.6.1. De no haberse presentado con anterioridad en el Ayuntamiento de Meliana, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán aportar, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes que han superado dicha fase, los documentos originales acreditativos de los requisitos y las condiciones de capacidad exigidos en las presentes bases de esta convocatoria, para su compulsión y archivo.

9.6.2. En el mismo plazo, los aspirantes que hayan resultado aptos en los ejercicios que tuvieran carácter eliminatorio y obtenido la puntuación mínima exigible en el ejercicio 9.3.1 tipo test, y deseen ser incluidos en la bolsa de empleo temporal que se constituya para nombramientos interinos, deberán aportar los documentos originales acreditativos de los requisitos y las condiciones de capacidad exigidos en las en las presentes bases de esta convocatoria, para su compulsión y archivo

9.6.3. Quien, dentro del plazo indicado, no presente esta documentación original, no podrá ser incluido en la bolsa de empleo temporal que se constituya para nombramientos interinos.

9.6.4. Cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando la nulidad subsiguiente de los actos del OTS en relación con el aspirante, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

10. Curso selectivo

Los aspirantes que superen el proceso selectivo a través del turno libre deberán superar en el IVASPE un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico y un periodo de prácticas de doce semanas en el Ayuntamiento de Meliana, en los términos establecidos en los artículos 9 a 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Ajustándose esta formación a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará el nombramiento, como funcionarios en prácticas, a las personas aspirantes propuestas por el OTS durante la realización del curso selectivo y el periodo de prácticas.

11. Nombramiento por turno libre

11.1. Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

11.2. Adjudicación de las plazas por turno libre

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida con el sumatorio de la puntuación de la oposición más la puntuación del curso teórico-práctico del IVASPE.

En caso de que se produzcan empates, se acudirá a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en la fase de oposición, que se aplicarán sucesivamente en el orden en el que hayan sido realizados los ejercicios.

Además, la relación de aspirantes aprobados se realizará siguiendo una lista única final de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas en la base 1.

11.3. Nombramiento y toma de posesión por turno libre

La Alcaldía de Meliana, cumplidos los trámites preceptivos, dictará la correspondiente Resolución de Alcaldía para el nombramiento de las personas como funcionarias de carrera.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

El aspirante por turno libre ha de realizar las siguientes actuaciones antes de su nombramiento como empleado público en el Ayuntamiento de Meliana:

- a) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico.
- b) Si es el caso, ejercer la opción prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12. Constitución de la Bolsa de Empleo Temporal

En términos generales, la constitución de la bolsa de empleo temporal se realizará según lo establecido en la Base 14 de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Meliana (BOP de Valencia de 21/01/2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

La Bolsa de Empleo Temporal de Agente de Policía Local se constituirá con el personal aspirante que, habiendo participado en el procedimiento de selección, cumpla la totalidad de los requisitos y haya superado el mínimo establecido en la base 9.6.2.

La Alcaldía de Meliana, cumplidos los trámites preceptivos, dictará la correspondiente Resolución de Alcaldía para la constitución de la Bolsa de Empleo Temporal de Agente de Policía Local

13. Funcionamiento de la bolsa de mejora de empleo o empleo temporal.

En términos generales, el funcionamiento de la bolsa de empleo temporal se realizará según lo establecido en la Base 15 de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Meliana (BOP de Valencia de 21/01/2022).

14. Recursos.

Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados los recursos previstos en la Base 16 de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Meliana (BOP de Valencia de 21/01/2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

14.1. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

14.2. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a sus derechos.

Meliana, 9 de diciembre de 2022.—L'alcalde, Josep A. Riera Vicent.